

CIRCULAR N° - 000233



GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

**PARA:** ETNOEDUCADORES QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA

**ASUNTO:** TRÁNSITO AL SISTEMA DE CUALIFICACION LABORAL INDÍGENA ESPECIAL DE LOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS SEGÚN DECRETO 1345 DE 2023.

**FECHA:** 20 JUN 2024

Cordial saludo,

EMMA PAOLA GÓMEZ TÁMARA, actuando en calidad de Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, delegada por el señor Gobernador del Departamento para resolver las solicitudes referentes al sector educativo de esta entidad, en atención al asunto de la referencia, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Sea lo primero manifestar que esta secretaría, se encuentra trabajando en el **proceso de tránsito** al Decreto 1345 de 2023, con los Etnoeducadores Indígenas que actualmente cuenten con título académico, años de experiencia acumulada atendiendo población indígena, y que se encuentren con **vinculación en propiedad** a través del Decreto 804 de 1995, o los vinculados en provisionalidad que hagan tránsito al nombramiento en propiedad previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El artículo 2.3.3.8.3.2.7 del Decreto 1345 del 2023, estableció el procedimiento de tránsito que se realizará entre los dos procesos de cualificación laboral indígena, es decir el de cualificación académica y cualificación cultural comunitaria; para lo cual esta secretaría se permite indicar lo siguiente:

**Proceso Cualificación Académica:** aplican a este proceso los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, que cuenten con título académico; siendo posible la acreditación de títulos académicos que no hayan sido tenidos en cuenta en procesos anteriores. Únicamente por el proceso de la transición, estos títulos son los que determinarán el nivel salarial donde se ubicarán los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, sin ser necesaria la acreditación de la cosecha por el cambio de nivel.

Ahora, de acuerdo con el artículo 2.3.3.8.3.2.7 del Decreto 1345 del 2023, transitarán a la **cualificación académica** los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, que cuenten con título académico y con nombramiento en propiedad atendiendo a población indígena; y se ubicarán en el nivel que corresponda al título aportado.

**Proceso Cualificación Cultural:** aplican a este proceso los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que NO cuenten con título académico, solo se requiere experiencia en años de servicio como etnoeducador en establecimientos educativos atendiendo población indígena más cosechas; En el tránsito y por una única vez, podrán optar por este proceso los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas con títulos académicos que no proyecten realizar estudios que le permitan continuar la movilidad por la cualificación académica. Se mantiene el requisito de años de experiencia y cosecha.

Igualmente, los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas podrán optar por transitar al proceso de cualificación cultural comunitaria en nivel equivalente al del título académico aportado y recibir un mejoramiento salarial por cada 3 años de experiencia. En todo caso, siempre que el mejoramiento implique un cambio de nivel, los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas deberán aportar la correspondiente cosecha

Así mismo, la norma indica que los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, que cuenten con título académico, que se encuentren atendiendo a población indígena con nombramiento en propiedad y elijan hacer transito al proceso de **cualificación cultural comunitaria**, podrán hacerlo por una única vez, previa autorización del etnoeducador, a efectos de tener en cuenta la experiencia laboral adquirida a partir del 2002.



- 0 0 0 2 3 3



GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**

Ahora bien, es el etnoeducador, teniendo en cuenta los años de experiencia laboral adquirida a partir del 2002 atendiendo población indígena, quien debe solicitar y autorizar el tránsito al proceso de cualificación cultural comunitaria, de acuerdo con lo que más le convenga, se hace la salvedad, que no a todos los etnoeducadores les aplica las mismas condiciones, debido que cuentan con títulos académicos y años de experiencia laboral diferentes.

**Consideraciones para tener en cuenta al momento de solicitar el tránsito al Decreto 1345 de 2023:**

- El artículo 2.3.3.8.3.2.3 del Decreto 1345 del 2023, establece los requisitos para cada proceso y nivel de cualificación laboral especial, tanto para la cualificación académica como la cualificación cultural comunitaria.
- Los mejoramientos salariales, que establece la norma por cada dos años de experiencia en cada uno de los niveles, corresponden a los movimientos que se efectúan con posterioridad a la transición al Decreto 1345 del 2023, según el proceso de cualificación que corresponda.
- Los efectos fiscales se generarán a partir de la fecha en que el acto administrativo de transición se encuentre en firme.
- Se hace claridad que el formato establecido con los requisitos para aplicar el tránsito al Decreto 1345 de 2023, no se exigirá el acta de compromiso suscrita entre los etnoeducadores y las autoridades indígenas.

Con el fin de agilizar el proceso de tránsito al Decreto 1345 de 2023, la Secretaría de Educación, estableció un formato de solicitud con los requisitos que deben ser acreditados con su petición. (ver nuevo formato adjunto).

Su petición debe ser radicada de manera individual, virtual o presencial a través del sistema de atención al ciudadano SAC. Si la realiza virtualmente, los documentos soporte deben ser escaneados en un solo formato PDF, que sea clara y legible no borrosa.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 1345 de 2023, una vez radicada la petición, la Entidad Territorial cuenta con un plazo máximo de tres (3) meses para finalizar el proceso de transición incluida la expedición del acto administrativo; siempre y cuando las solicitudes cuenten con la documentación completa y todos los requisitos establecidos en la norma, de lo contrario será rechazada y consecuentemente deberá radicar nueva solicitud con el lleno de requisitos.

Atentamente,

  
**EMMA PAOLA GÓMEZ TÁMARA**  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Proyectó: Eusebio Vergara Hernández – Técnico Administrativo SED  
Revisó: Olga L. Barrero H – Prof. Univ.  
VoBo: Mónica González Osorio - Asesora Jurica SED.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6  
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba  
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co